RESOLUCIÓN 479 DE 2023
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0025-23

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 *ibídem* la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 *ibídem*, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Decreto Departamental No.1134 de 2012 estableció que el Director del Departamento Administrativo de Contratación tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta ultimas cuando exceda de la cuantía asignada al

RESOLUCIÓN 479 DE 2023
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0025-23

Secretario General; se dispone que la delegación que sea al Director del Departamento Administrativo de Contratación no tendrá limité de cuantía.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA elaboraron el estudio previo No. 1557 del 03/08/2023 en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de CONCURSO DE MÉRITOS para "SVCMIN0025-23" fueron aprobados por el Comité de Contratación según, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2023.

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de contratación bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS - **SVCMIN0025-23** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PLATA Y LA ARGENTINA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 27 de septiembre de 2023, la Entidad publicó en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas, algunas fueron aceptadas por la entidad estatal y se procedió a realizar el debido ajuste a los documentos soportes del proceso de contratación.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
208	EP:2-3-2-02-02-008-2022004410144-24-02-0600/FT:110601/PR:$ 156.989.829,00	8486 DE 02/10/2023

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad dio contestación a las observaciones elevadas al proyecto de pliego de condiciones y las publicó en la página web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es susceptible de limitación a MIPYME. En ese sentido, mencionada normatividad establece lo siguiente:

RESOLUCIÓN 479 DE 2023
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0025-23

Artículo 5. ***Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...)"

En ese sentido, se procedió a verificar el Documento denominado "documento Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Umbrales Mipyme 2022-2023", encontrándose que la cuantía vigente para limitar los procesos a Mipyme para los años 2022 y 2023 es de hasta $457.297.264. Por esta razón, y teniendo en cuenta que el presupuesto establecido por la entidad no supera mencionada cuantía, el presente proceso es susceptible de limitación a MIPYME y se procede a realizar el respectivo análisis de las solicitudes recibidas:

INTERESADOS	DOMICILIO	NACIONAL	TERRITORIAL HUILA
CONSORCIO HGR- INCON	NEIVA		X
INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS	NEIVA		X
SISMECON SAS	NEIVA		X
INCODELCO LTDA	BOGOTA	X	
HIDRALARPI PROFESIONALES ASOCIADOS S.A.S	BOGOTA	X	
GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	IBAGUE	X	
CIL S.A.S	NEIVA		X

RESOLUCIÓN 479 DE 2023
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0025-23

CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO	NEIVA		X
AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS	IBAGUE	X	
CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO	NEIVA		X
VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ	NEIVA		X
JORGE BARRERA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	BOGOTA	X	
SIGMA LN CONSTRUCCIONES	IBAGUE	X	
DIAZ INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S	IBAGUE	X	
HVB INGENIERIA Y CONSULTA SAS	BOGOTA	X	

ANALISIS DE LA DOCUMENTACION APORTADA

INTERESADOS	OBSERVACIONES
CONSORCIO HGR- INCON CONSULTORIA SAS Nit : 901052406-8 INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS NIT:813003402-0	• Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes Departamental del Huila, suscrita por el representante legal. • Certificado de Existencia y Representación Legal de uno de los miembros del proponente plural. • **FORMATO 14 B – ACREDITACIÓN MIPYME, suscrito por el representante legal y contador. (aportan docs. del contador).** • **Cedula de Ciudadanía del RL** • Tamaño de la empresa es Microempresa. • **HGR CONSULTORIA SAS: TAMAÑO DE LA EMPRESA: MICRO EMPRESA**

RESOLUCIÓN 479 DE 2023
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0025-23

	NO CUMPLE- No se aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal del otro miembro del proponente plural **DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS NIT:813003402-0	• Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes Departamental del Huila, suscrita por el representante legal. • **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES** • **FORMATO 14 B – ACREDITACIÓN MIPYME, suscrito por el representante legal y contador. (aportan docs. del contador).** • **Cedula de Ciudadanía del RL** • **TAMAÑO DE EMPRESA: MICROEMPRESA.**

RESOLUCIÓN 479 DE 2023
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0025-23

	CUMPLE
SISMECON SAS NIT 900029302-0	• Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes nacional, suscrita por el representante legal y Contador Público. . **(aportan docs. del contador).** • Certificado de Existencia y Representación Legal. • **Cedula de Ciudadanía del RL** • Tamaño de la empresa es MICROEMPRESAS. **CUMPLE**
INCODELCO LTDA Nit: 900029302 0	• Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes Nacional, suscrita por el representante legal. • **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.** • **FORMATO 14 B – ACREDITACIÓN MIPYME, suscrito por el representante legal y contador. (aportan docs. del contador).** • **Cedula de Ciudadanía del RL** • **TAMAÑO DE EMPRESA: MICROEMPRESA.** • **CUMPLE**
HIDRALARPI PROFESIONALES ASOCIADOS S.A.S Nit: 900709028 5	• Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes Nacional, suscrita por el representante legal. • **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.** • **FORMATO 14 B – ACREDITACIÓN MIPYME, suscrito por el representante legal y contador. (aportan docs. del contador).** • **Cedula de Ciudadanía del RL** • **TAMAÑO DE EMPRESA: MICROEMPRESA.** • **CUMPLE**

RESOLUCIÓN 479 DE 2023
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0025-23

GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	• Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes Nacional, suscrita por el representante legal. • **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.** • **FORMATO 14 B – ACREDITACIÓN MIPYME, suscrito por el representante legal y contador. (aportan docs. del contador).** • **Cedula de Ciudadanía del RL** • **TAMAÑO DE EMPRESA: MICROEMPRESA.** • **CUMPLE**
CIL S.A.S 813001338-8	• Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes Departamental del Huila, **suscrito por el representante legal y contador. (aportan docs. del contador).** • **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.** • **Cedula de Ciudadanía del RL** • **TAMAÑO DE EMPRESA:** MICRO EMPRESA. • **CUMPLE**
CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO C.C.: 12127346	• Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes Departamental del Huila, **suscrito por el representante legal y contador. (aportan docs. del contador).** • **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES.** • **Cedula de Ciudadanía** • **TAMAÑO DE EMPRESA:** MICRO EMPRESA. • **CUMPLE**
AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS Nit : 901043388-5	• Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes Departamental del Huila, **suscrito por el representante legal .**

RESOLUCIÓN 479 DE 2023
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0025-23

	• **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** • **FORMATO 14 B – ACREDITACIÓN MIPYME, suscrito por el representante legal y contador. (aportan docs. del contador).** • **Cedula de Ciudadanía del RL** • **TAMAÑO DE EMPRESA:** MICRO EMPRESA. • **CUMPLE**
CARLOS **ANDRES CHAVARRO CASTRO** **C.C.:7703837**	• Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes Departamental del Huila, **suscrito por el representante legal.** • **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES** • **FORMATO 14 B – ACREDITACIÓN MIPYME, suscrito por el representante legal y contador. (aportan docs. del contador).** • **Cedula de Ciudadanía** • **TAMAÑO DE EMPRESA:** MICRO EMPRESA. **CUMPLE**
VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ cc: 19266128	• Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes Departamental del Huila, **suscrito por el representante legal.** • **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES** • **FORMATO 14 B – ACREDITACIÓN MIPYME, suscrito por el representante legal y contador. (aportan docs. del contador).** • **Cedula de Ciudadanía** • **TAMAÑO DE EMPRESA:** PEQUEÑA EMPRESA.

RESOLUCIÓN 479 DE 2023
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0025-23

JORGE BARRERA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS N.I.T. : 900454051 9	• Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes Nacional, **suscrito por el representante legal.** • **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.** • **FORMATO 14 B – ACREDITACIÓN MIPYME, suscrito por el representante legal y contador. (aportan docs. del contador).** • **Cedula de Ciudadanía del RL** • **TAMAÑO DE EMPRESA:** PEQUEÑA EMPRESA.
SIGMA LN CONSTRUCCIONES 901511422-6	• Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes Nacional, **suscrito por el representante legal.** • **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.** • **FORMATO 14 B – ACREDITACIÓN MIPYME, suscrito por el representante legal y contador. (aportan docs. del contador).** • **Cedula de Ciudadanía del RL** • **TAMAÑO DE EMPRESA:** MICROEMPRESAS
DIAZ INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S Nit : 901495875-1	• Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes Nacional, **suscrito por el representante legal.** • **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.** • **FORMATO 14 B – ACREDITACIÓN MIPYME, suscrito por el representante legal y contador. (aportan docs. del contador).** • **Cedula de Ciudadanía del RL** • **TAMAÑO DE EMPRESA:** MICROEMPRESAS

RESOLUCIÓN 479 DE 2023
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0025-23

HVB INGENIERIA Y CONSULTA SAS Nit: 901484594 8	• Aporta manifestación de interés en limitación a mipymes Nacional, **suscrito por el representante legal.** • CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. • **FORMATO 14 B – ACREDITACIÓN MIPYME, suscrito por el representante legal y contador. (aportan docs. del contador).** • **Cedula de Ciudadanía del RL** • **TAMAÑO DE EMPRESA:** Microempresa

Por lo anterior, dando cumplimiento a la modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se determina que el presente proceso de selección será LIMITADO A MIPYMES NACIONALES.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. **SVCMIN0025-23**, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PLATA Y LA ARGENTINA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: LIMITAR A MIPYMES NACIONALES El PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0025-23, de conformidad al cumplimiento de la modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

RESOLUCIÓN 479 DE 2023
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0025-23

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido de la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Noviembre 9 de 2023

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Estefania Salazar Perdomo

Proyectó: Ronny Fabian Torres Cortes